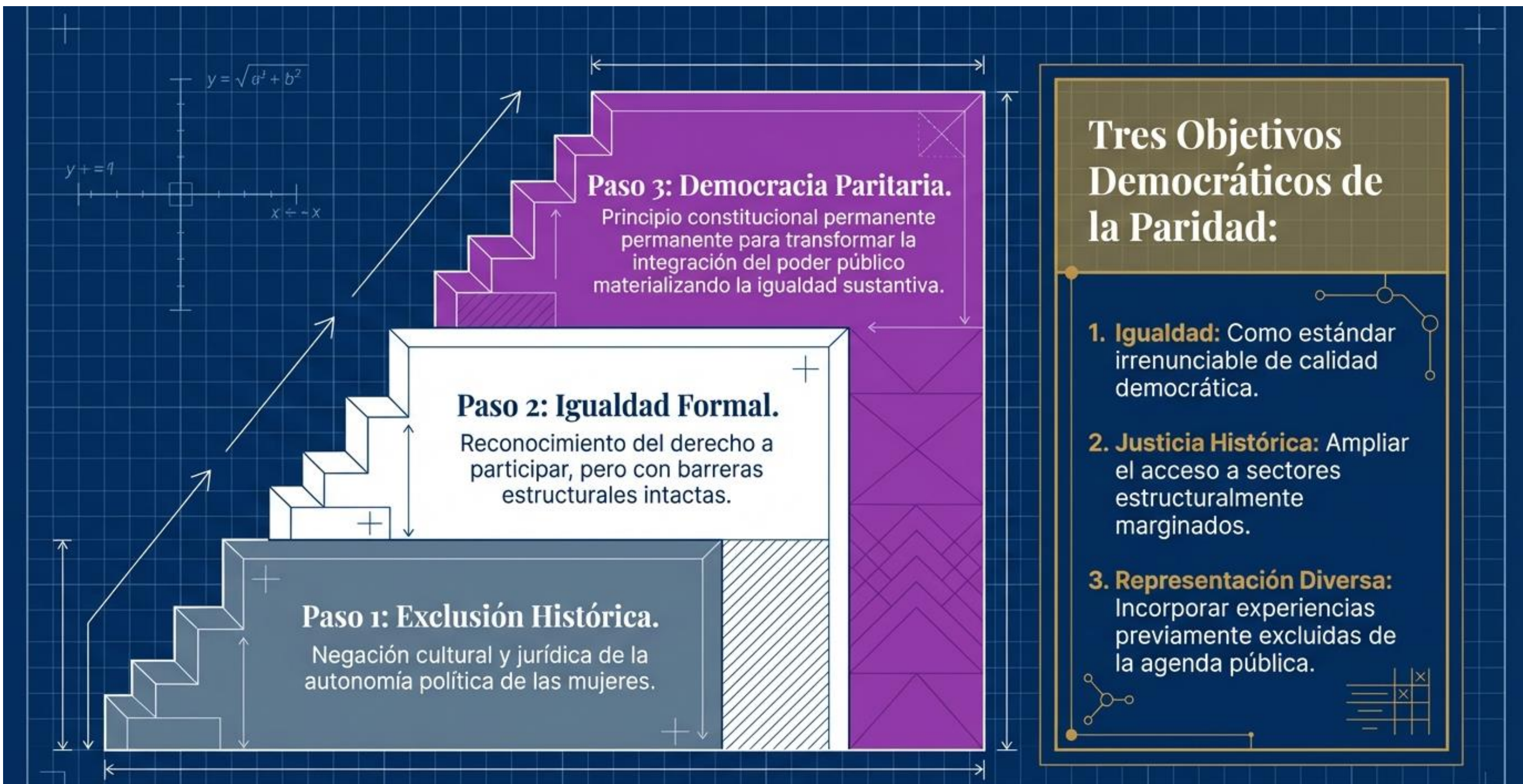


# Paridad de Género



De la exclusión histórica a la igualdad sustantiva: Evolución, fundamentos y desafíos de la paridad de género en México.



## Cuotas de Género (Medida Afirmativa)

## Paridad de Género (Principio Constitucional)

Corregir desigualdades.

Objetivo

Transformar estructuralmente;  
un nuevo contrato social.

Incide en el punto de partida (la oferta electoral partidaria).

Estrategia y Alcance

Incide en el punto de llegada (la integración efectiva de los órganos).

Porcentajes mínimos (20% - 45%), a menudo sin mandato de posición ni sanciones.

Reglas de Postulación

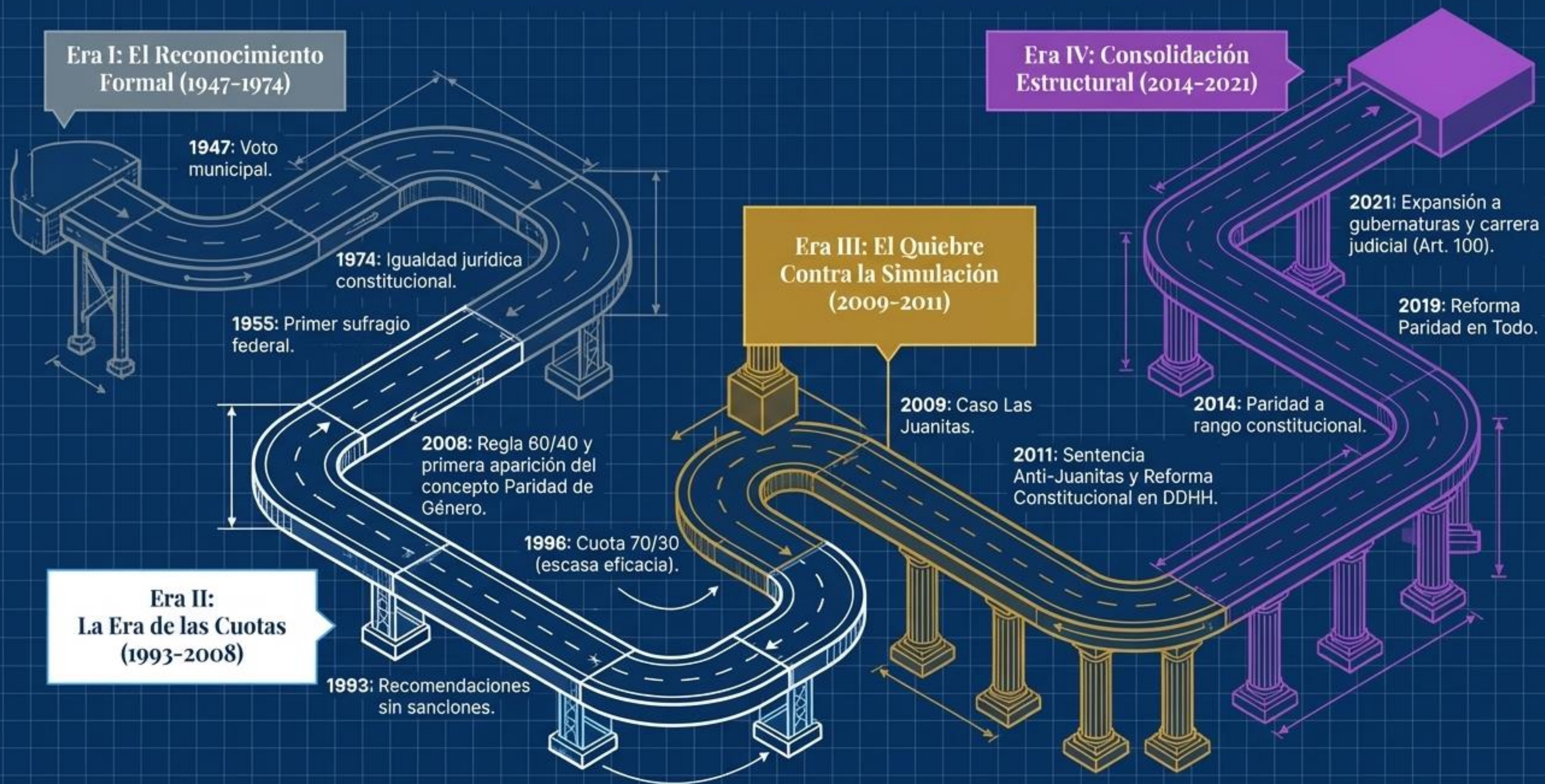
50/50 obligatorio. Incluye Mandato de Posición (intercalado 1 a 1 de manera alternada y secuencial) con sanciones por incumplimiento.

Temporal (cesa al alcanzar su objetivo).

Duración

Definitiva y permanente.

# La Paridad como Evolución Estructural



# La Paridad como Exigencia Jurídica

## El Plano Internacional (Derechos Humanos)

- **CEDAW:** Arts. 7 y 4.1 (Derecho a ser elegibles y adopción de medidas especiales).
- **Convención Americana:** Art. 23 (Acceso a funciones públicas en condiciones de igualdad).
- **Convención de Belém do Pará:** Derecho a participar en la toma de decisiones.
- **Consenso de Quito:** Compromiso estatal hacia la paridad institucional.

## El Plano Nacional (Constitución y Leyes)

- **CPEUM Arts. 35 y 41:** Derecho ciudadano a ser votada/o y mandato paritario en postulación y nombramientos ejecutivos.
- **CPEUM Arts. 115 y 116:** Exigencia de paridad extendida a Ayuntamientos y Estados.
- **Leyes Generales (LGIPE y Partidos Políticos):** Fórmulas del mismo género, paridad en órganos internos partidistas, y prohibición de enviar mujeres a distritos perdedores.

La paridad no es una concesión política; es una exigencia ineludible derivada del derecho internacional y del orden constitucional mexicano.

**El TEPJF  
como Motor  
de Expansión**

**2011: El Punto de Inflexión.** Sentencia Anti-Juanitas (Cierre de simulación en curules federales).

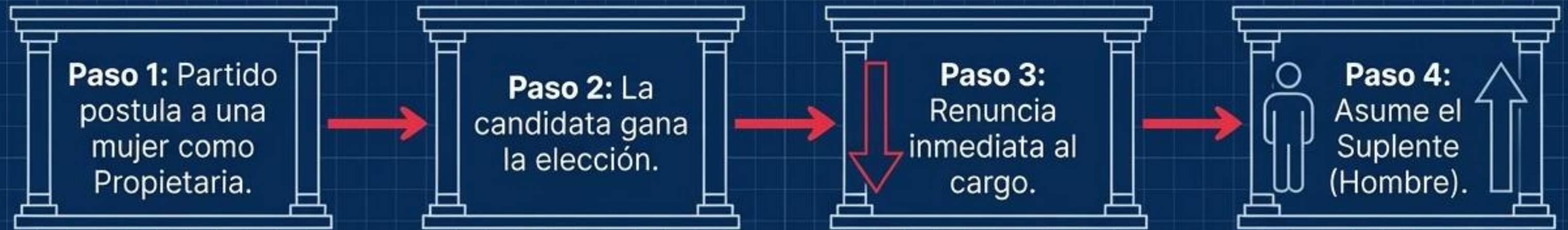
**2015/2016: Ayuntamientos.** Aplicación en doble dimensión (vertical y horizontal) aunque la legislación local no lo prevea.

**2017: Vida Interna Partidista.** Integración paritaria de órganos de dirección política, OPLES, y listas del Senado.

**2014: Sistemas Normativos Indígenas.** La equidad de género debe preservarse en elecciones por derecho consuetudinario.

**2020: Gubernaturas y Magistraturas.** Alternancia de género en las designaciones y orden de postular mujeres a los ejecutivos estatales.

## La Trampa (El Fraude a la Ley)



**Fallo del Sistema:** Se cumple formalmente la cuota, pero se burla materialmente la representación.

## La Solución Jurisdiccional (El Candado)



**Intervención:** Sentencia Anti-Juanitas (2011).

**Nueva Regla Estructural:** Exigencia obligatoria de registrar fórmulas integradas por Propietaria y Suplente del mismo género.

Este caso marcó un punto de inflexión irreversible: demostró que la paridad no debe garantizar solo el acceso a la boleta, sino la permanencia y la integración efectiva de los órganos de poder.

# Paridad: Piso, no Techo.

## Jurisprudencia 11/2018 (El Mandato de Optimización)

La interpretación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres.

La paridad no es una regla matemática rígida, sino una medida preferencial orientada a dismantelar la exclusión histórica.



## Jurisprudencia 10/2021 (Ajustes de Representación Proporcional)

Los ajustes a las listas de RP están plenamente justificados jurídicamente si aseguran el acceso de un mayor número de mujeres a los congresos.

**Admitir una participación mayor al 50% de mujeres no viola el principio de paridad; lo materializa en su vertiente de igualdad sustantiva.**

# Logros Estructurales



**Congreso Federal (2018):**  
**4° lugar mundial** en Cámara de Representantes; **3° lugar mundial** en el Senado.



**Poder Judicial de la Federación:**  
Histórica elección de personas juzgadoras con 60.3% mujeres vs. 39.7% hombres.



**Congresos Locales:**  
Avances contundentes (Ej. Sinaloa alcanzando 52.5% de legisladoras).



**El Gran Desafío:** A nivel municipal, el poder ejecutivo sigue centralizado.

**Dato Crítico (INMUJERES, 2019):** De 2,461 presidencias municipales, solo el 22.75% (560) estaban ocupadas por mujeres.

**Insight:** A nivel nacional, solo 5 de 32 estados tienen al menos un 50% de alcaldesas. El poder a nivel local resiste la transformación.

# Caso de Estudio I: Rompiendo el Techo de Cristal Estatal



## El Déficit Histórico

Hasta antes de la intervención institucional, 26 de las 32 entidades federativas (81.25%) jamás habían sido gobernadas por una mujer. Solo 9 mujeres en la historia habían ocupado el cargo.

## La Intervención (2020-2024)

Ante la omisión legislativa, el INE y el TEPJF (SUP-RAP-116/2020) mandataron a los partidos postular mujeres. En 2024, el INE ordenó postular mujeres en 5 de las 9 gubernaturas en disputa.

## El Resultado Actual

Se desestimaron las impugnaciones partidistas (falta de perfiles). Para 2024, México alcanzó la cifra sin precedentes de 13 mujeres gobernadoras simultáneamente.

# Caso de Estudio II: La Presidencia de la República

**La Impugnación:** Juicio ciudadano (Bertina Liborio Montes) acusa omisión legislativa del Congreso para garantizar paridad en la titularidad del Ejecutivo Federal.

**El Análisis del TEPJF:** ¿Es la Presidencia una excepción a la paridad?

**NO**

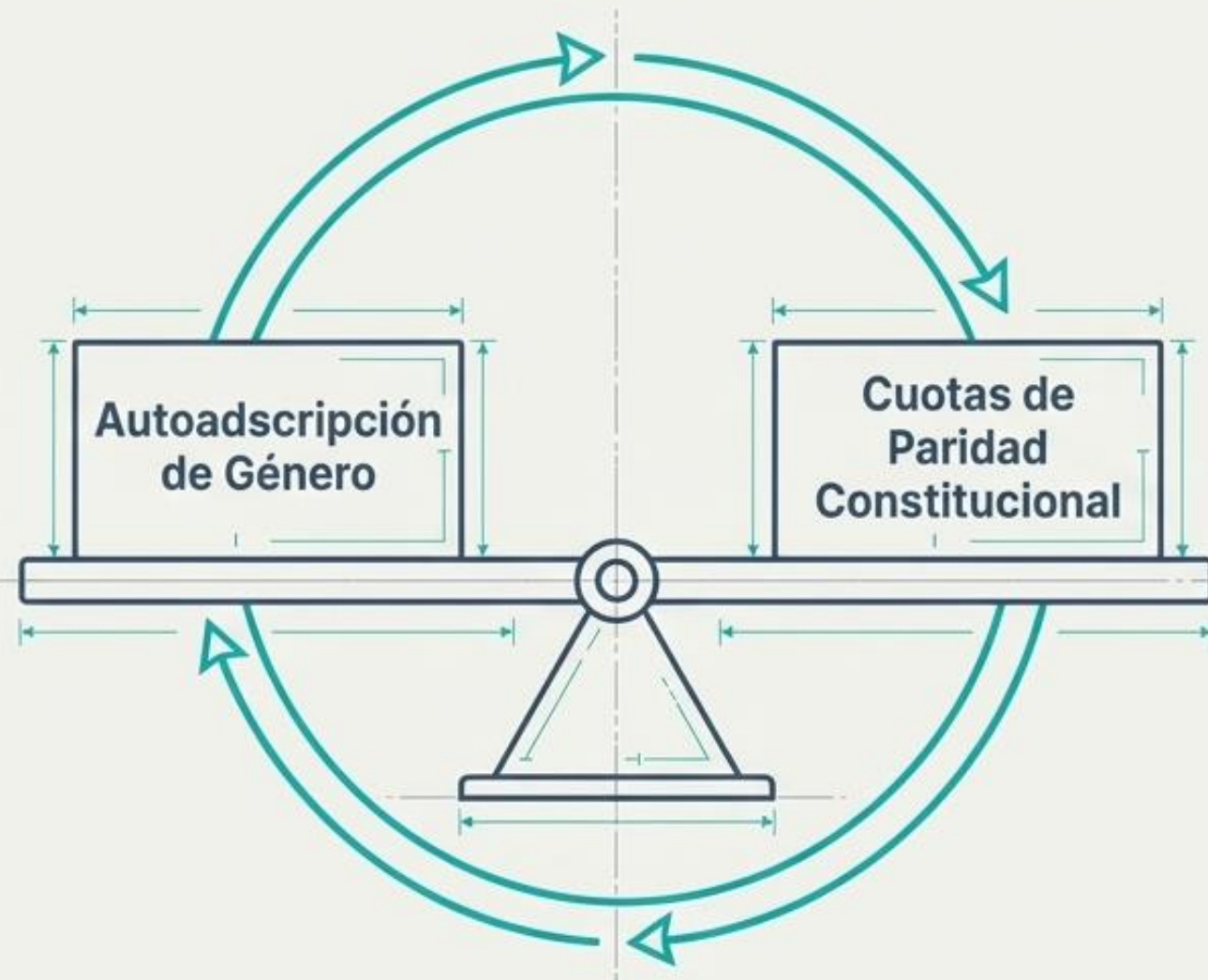
**Paso 1:** El Congreso de la Unión está obligado a legislar la paridad presidencial antes del fin de la legislatura.

**Paso 2 (Acción Subsidiaria):** Si el Congreso persiste en su omisión, el INE asume la facultad y obligación de emitir las reglas para el proceso electoral federal.

La paridad es un mandato constitucional total sin excepciones (SUP-JDC-574/2023).

# Caso de Estudio III: Paridad, Identidad e Interseccionalidad

Caso SUP-REC-1182/2024 - Michoacán



## El Conflicto

Una fórmula de mujeres trans (acción afirmativa LGBTIAQ+) fue impugnada. Una Sala Regional intentó restar este espacio del conteo de mujeres, asumiendo que perjudicaba a las mujeres cisgénero y realizando un ajuste forzado.

## El Criterio Definitivo de la Sala Superior

- **Primacía de la Autoadscripción:** Es el elemento esencial de la identidad. Si una candidatura se manifiesta como mujer, debe contabilizarse como tal.
- **No Discriminación:** Negar el espacio es una afectación al libre desarrollo de la personalidad.
- **Interpretación Armónica:** El Estado debe tutelar el derecho a la identidad trans en perfecta armonía con el principio de paridad electoral, invalidando el falso dilema de que compiten entre sí.

# Paridad Flexible: El Triunfo de los Votos y la Equidad de Género

Tras la elección judicial de 2025, el INE asignó una magistratura a un hombre con 12,345 votos, desplazando a Nancy Aguilar Tovar, quien obtuvo 25,178 votos. La Sala Superior revocó esta decisión para establecer que la paridad debe ser un piso, no un techo para las mujeres.

## El Conflicto: ¿Reglas o Votos?



**12,833 votos de diferencia ignorados**

La actora obtuvo más del doble de votos que el hombre asignado por el INE.

### Aplicación "neutral" de la alternancia

El INE aplicó la regla de género de forma literal, perjudicando la voluntad popular.

## El Fallo: El Principio de Paridad Flexible



# El Muro de las Resistencias: Desafíos Estructurales

## Bloques de Competitividad (Resistencia Partidista)

Postular mujeres únicamente en distritos o municipios históricamente perdedores para el partido.

## Simulación 2.0 y Renuncias Masivas

Falsas autoadscripciones de género o renunciadas forzadas post-registro para ceder el espacio a hombres, burlando las reglas formales.

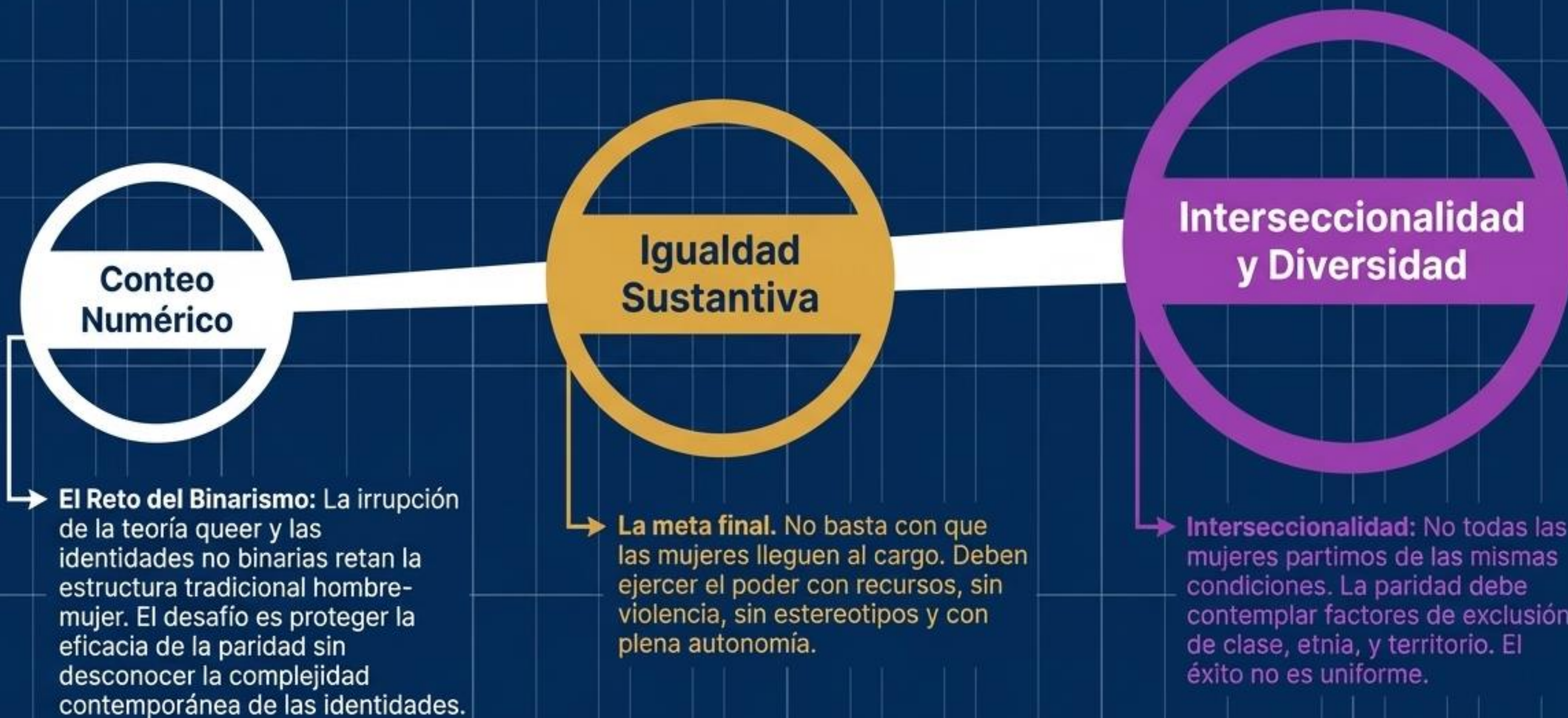
## Violencia Política en Razón de Género

Intimidación en campañas y durante el ejercicio del cargo. La violencia inhibe el desempeño autónomo y la seguridad.

## El Abismo Ejecutivo Municipal

La resistencia extrema a ceder presidencias municipales y el control del presupuesto local a mujeres.

# Síntesis: Más allá del Binarismo y los Números



**Mensaje Final:** La paridad no es una meta agotada, sino un proceso en permanente construcción para transformar cómo se distribuye y legitima el poder.